



**CONCEJO DE
BUCARAMANGA**

PLAN DE TRANSICIÓN AL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA- PTEP

TITO ALBERTO RANGEL ARIAS
Presidente 2025

JUAN SEBASTIAN NAVARRO HERAZO
Secretario General 2025

CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
JUNIO 2025
VERSIÓN 1

1. GENERALIDADES

El Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP), introducido por el Decreto 1122 de agosto 30 de 2024, por el cual se reglamenta el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, en lo relacionado con los Programas de Transparencia y Ética Pública.

El Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP) reemplaza al anterior Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (PAAC), establecido por la Ley 1474 de 2011. Transformó esa estrategia y entregó un nuevo enfoque, nuevas dinámicas, y es importante **iniciar un proceso de Gestión del Cambio**.

Considerando que las autoridades de la República tienen el deber de propender por alcanzar los fines esenciales del Estado, establecidos en el artículo 2 de la Constitución Política, entre ellos, **servir a la comunidad, promover la prosperidad general, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y la vigencia de un orden justo; fines que se ven particularmente afectados por la corrupción, en la medida que este fenómeno afecta la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y basarse en diferentes principios, entre los que se resalta el de moralidad.

Que la moralidad administrativa, de conformidad con los artículos 88 y 209 de la Constitución Política, y tal como lo ha reconocido la Corte Constitucional en sentencia SU585 de 2017, se establece como un principio que guía el ejercicio de la función administrativa y como un derecho o interés colectivo amparable mediante la acción popular y, en ambas facetas, deriva una serie de reglas que deben guiar el servicio público y la forma como los particulares se relacionan con los servidores públicos

Que la Ley 1437 de 2011, en su artículo 3, establece que las actuaciones administrativas deben regirse por el principio de transparencia. Además, la Ley 1712 de 2014, "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones", desarrolla también el principio de transparencia en materia de acceso a la información pública. En ambos casos, como principio de la función administrativa y como mandato para garantizar los contenidos de un derecho fundamental, la transparencia es la principal herramienta para luchar contra el fenómeno de la corrupción.

Que el artículo 31 Ley 2195 de 2022, "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones", modificó el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, en el sentido de establecer el deber de las entidades del orden nacional, departamental y municipal de implementar Programas de Transparencia y Ética Pública, los cuales constituyen el conjunto de acciones que una entidad define e implementa para promover, al interior de la organización, una cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos de corrupción que se presentan en el desarrollo de su misionalidad.

Que el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, enlista algunas de las acciones que deben contener los Programas de Transparencia y Ética Pública, las cuales se pueden agrupar en

cuatro temáticas: (1) la administración de riesgos, (2) la construcción de redes y el fortalecimiento de la articulación; (3) la promoción de una cultura de la legalidad y la construcción de un Estado Abierto; (4) las demás iniciativas adicionales que las entidades adopten.

1. **Gestión de los riesgos para la integridad pública:** mejorar las capacidades de las entidades para identificar, valorar y mitigar el riesgo que conductas como la corrupción, en sus diferentes modalidades, representa para el ejercicio íntegro del servicio público. Además, a través de esta acción se incorpora la gestión de los riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP) en la gestión pública.
2. **Redes y articulación:** fortalecer las capacidades de articulación interna (intrainstitucional) y externa (interinstitucional) para lograr un mejor aprovechamiento de los datos y la información en la prevención de actos de corrupción, e incorporar buenas prácticas de gobierno corporativo para desarrollar una gobernanza transparente de las entidades públicas.
3. **Desarrollo del modelo de Estado Abierto:** a través de los principios del Estado Abierto, se busca que las entidades logren un cumplimiento de las normas con propósito, para así: (a) lograr un verdadero acceso a la información pública; (b) fortalecer la cultura de la legalidad y la integridad pública; (c) promover escenarios de diálogo y corresponsabilidad para lograr un control social eficiente, una rendición de cuentas efectiva y una participación ciudadana incidente.
4. **Iniciativas adicionales:** esta acción permite a las entidades diseñar e implementar instrumentos innovadores en la lucha contra la Corrupción. Algunos ejemplos de iniciativas adicionales que se pueden proponer son: acciones focalizadas para romper el vínculo entre corrupción y narcotráfico; corrupción y delitos ambientales; corrupción y recursos de la paz. Además, llevar la prevención de la corrupción a escenarios como la racionalización de trámites y el relacionamiento Estado – ciudadanía.

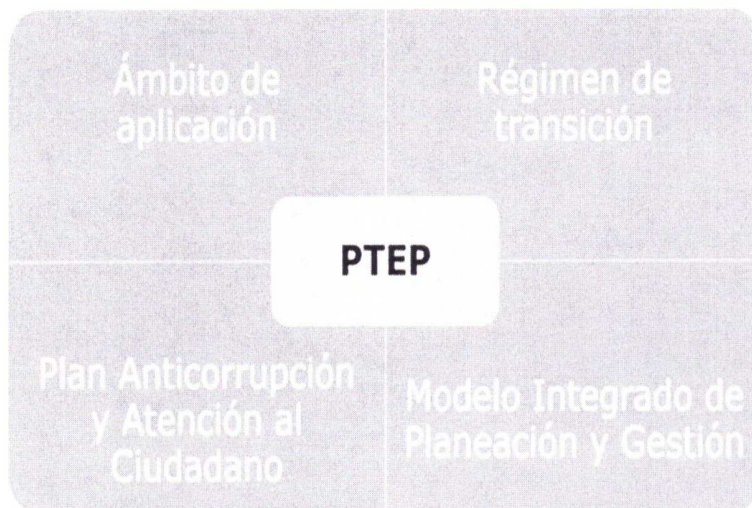
Estás cuatro acciones conforman la **Estrategia Institucional de lucha contra la Corrupción**, con la que deben contar todas las entidades públicas obligadas, en los términos de la ley.

El parágrafo 3 del artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, asigna a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República la función de señalar las características, estándares, elementos, requisitos, procedimientos y controles mínimos que deben cumplir el Programa de Transparencia y Ética Pública, el cual tendrá un enfoque de riesgos.

Que la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, en desarrollo de las funciones asignadas en la Ley 2195 de 2022, elaboró un Anexo Técnico, el cual desarrolla la metodología y estructura de los Programas de Transparencia y Ética Pública, así como herramientas de planeación que contribuirán a asegurar la confianza ciudadana en las instituciones, afianzar el relacionamiento con sus grupos de interés, minimizar la materialización de riesgos de corrupción y atender de manera idónea y oportuna las

necesidades y derechos de los ciudadanos a través del fortalecimiento de sus procesos y procedimientos.

Generalidades



Este cambio representa un avance significativo en la estrategia nacional de lucha contra la corrupción y en el fortalecimiento de la ética pública en Colombia.

La transición hacia el PTEP es un proceso progresivo diseñado para garantizar la adopción efectiva de sus principios y lineamientos, promoviendo una gestión pública ética, transparente y enfocada en las necesidades de la ciudadanía. A diferencia del PAAC, que operaba bajo un enfoque anual, el PTEP introduce una visión estratégica a largo plazo, con un horizonte de cuatro años, alineándose con los ciclos de los planes estratégicos.

El Programa de Transparencia y Ética Pública -PTEP- es una herramienta que permite recoger y fortalecer las medidas y capacidades institucionales que se han desarrollado en el PAAC – Plan anticorrupción y atención al ciudadano de vigencias anteriores, a través de la identificación y gestión de riesgos de corrupción, lavado de activos, debida diligencia y divulgación de canales de denuncia; identificación de redes internas y externas, optimización de los mecanismos de estado abierto, transparencia y acceso a la información y uso de datos abiertos; impulso a la participación y rendición de cuentas, mejora en el acceso a los trámites y servicios que presta la entidad e innovación en la gestión pública, con el fin de prevenir la

corrupción, mejorar la atención a la ciudadanía y promover la integridad y cultura de la legalidad, en el marco de la ley 2195 de 2022 y su decreto reglamentario 1122 de 2024.

El anexo técnico del decreto 1122 de 2024, define El Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP) es un programa de cumplimiento, es decir, una metodología mediante la cual una entidad define acciones estratégicas para promover, al interior de la organización, una cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos para la integridad que se presentan en el desarrollo de su misionalidad.

En un contexto en el que la corrupción representa un desafío para las instituciones públicas, este programa también busca articular esfuerzos con entidades nacionales e internacionales para fortalecer los mecanismos de control y supervisión, asegurando que los recursos públicos se utilicen de manera eficiente y en beneficio de toda la comunidad. Con base en las mejores prácticas y herramientas disponibles, se pretende establecer una cultura organizacional basada en la ética, la transparencia y la rendición de cuentas.

La importancia de este programa radica en su capacidad de promover una gobernanza efectiva y responsable, así como de garantizar el cumplimiento de las expectativas ciudadanas en cuanto a un gobierno transparente y participativo. En este sentido, el Programa de Transparencia y Ética Pública se convierte en una hoja de ruta que orienta las políticas y acciones de la administración municipal hacia una gestión íntegra, inclusiva y orientada al bienestar colectivo.

El Concejo Municipal de Bucaramanga, en cumplimiento de los lineamientos normativos y su compromiso con la modernización, presenta el Plan de Transición al Programa de Transparencia y Ética Pública 2025. Este plan actúa como hoja de ruta para consolidar una gestión pública íntegra, fortalecer la confianza ciudadana y garantizar el uso eficiente de los recursos.

2. MARCO NORMATIVO

El marco normativo que sustenta el Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP) reúne disposiciones legales y reglamentarias orientadas a promover la transparencia, la lucha contra la corrupción y la ética en la gestión pública. Estas normativas establecen los principios, mecanismos y lineamientos que las entidades públicas deben adoptar para garantizar el acceso a la información, la rendición de cuentas y la participación ciudadana, fortaleciendo así la gobernabilidad y la confianza institucional.



Ley 2195 de 2022	Establece medidas para el fortalecimiento de la transparencia, la prevención y lucha contra la corrupción, incluyendo la obligación de implementar Programas de Transparencia y Ética Pública (PTEP).
Ley 1712 de 2014	Conocida como la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, garantiza el acceso a la información pública y regula su gestión en las entidades del Estado.
Ley 1474 de 2011	También conocida como el Estatuto Anticorrupción, establece medidas para la prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y refuerza la transparencia en la gestión pública.
Decreto 2641 de 2012	Reglamenta la estrategia de rendición de cuentas en las entidades públicas, promoviendo la transparencia y la interacción con la ciudadanía para la mejora de la gestión pública.
Decreto 2106 de 2019	Introduce medidas para simplificar trámites administrativos, mejorar la eficiencia institucional y facilitar el acceso a servicios y derechos ciudadanos.
Decreto 1122 de 2024	Regula la transición del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano (PAAC) al Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP), estableciendo estándares y lineamientos técnicos.
Constitución Política de 1991 (Artículos 23, 209 y 270)	Artículo 23: Derecho de petición. Artículo 209: Principios de la función administrativa (eficiencia, imparcialidad, transparencia). Artículo 270: Participación ciudadana en la vigilancia de la gestión pública.

3. PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DEL PLAN DE TRANSICIÓN AL PTEP

Los Planes de Transición al Programa de Transparencia y Ética de lo Público (PTEP) representan una estrategia temporal diseñada para guiar a las entidades públicas en la adopción e implementación efectiva de los principios y acciones establecidos por el PTEP. Su propósito es garantizar una transición ordenada y progresiva desde los enfoques anteriores, como los Planes Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (PAAC), hacia un modelo más integral y alineado con la gestión ética, transparente y sostenible.

- **Adaptación gradual:** Estos planes permiten a las entidades públicas ajustar sus procesos, procedimientos y estructuras organizacionales al nuevo enfoque del PTEP, evitando rupturas abruptas en la gestión administrativa y asegurando la continuidad de las acciones previas.
- **Alineación con objetivos estratégicos:** Los planes de transición buscan integrar las metas del PTEP con los planes estratégicos, asegurando que las políticas de transparencia y ética estén en armonía con las prioridades de la entidad y del Estado.
- **Cambio cultural:** Promueven una transformación cultural dentro de las instituciones, fortaleciendo valores como la integridad, la transparencia, la rendición de cuentas y el compromiso ético de los servidores públicos.
- **Estrategia de largo plazo:** A diferencia de los PAAC, que solían tener un horizonte anual, los planes de transición al PTEP adoptan una perspectiva de largo plazo, usualmente de

cuatro años, alineándose con los ciclos de los planes estratégicos y fomentando la sostenibilidad de las acciones.

- **Monitoreo y evaluación:** Incluyen mecanismos para evaluar el avance en la implementación del PTEP, identificar desafíos y realizar ajustes necesarios en función de los resultados obtenidos y las lecciones aprendidas. En resumen, estos planes actúan como una hoja de ruta para que las entidades públicas avancen de manera estructurada hacia la consolidación de un modelo ético y transparente en su gestión, cumpliendo con las expectativas ciudadanas y normativas del Estado.

4. RELACIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA DE LO PÚBLICO CON NORMATIVA Y LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES

4.1. Modelo integrado de Planeación y Gestión (MIPG)

El Programa de Transparencia y Ética Pública está estrechamente relacionado con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), ya que este último constituye el marco normativo y operativo que guía la gestión pública en Colombia.

Los Concejos Municipales al ser Corporaciones Político Administrativas, los cuales no integran la Rama Ejecutiva del Poder Público, frente al Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, aplicarán la política de control interno prevista en la Ley 87 de 1993; así mismo, implementarán las demás políticas de gestión y desempeño institucional en la medida en que les sean aplicables de acuerdo con las normas que las regulan.

Los Concejos no están obligados a implementar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) en su totalidad, sin embargo, sí deben cumplir con el Modelo Estándar de Control Interno (MECI), que es la Dimensión 7 del MIPG, según la Ley 87 de 1993.

La dimensión 7 del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), conocida como Control Interno, se enfoca en la creación de un sistema que asegure la eficiencia, eficacia y economía en la gestión pública. Este sistema comprende acciones, políticas, métodos, procedimientos y mecanismos de prevención, verificación y evaluación para lograr los objetivos de la entidad.

Como programa de cumplimiento, el PTEP permite al Concejo Municipal establecer estrategias, acciones e instrumentos que aterrizan las disposiciones normativas en las dinámicas internas de la entidad, garantizando un cumplimiento ordenado y efectivo. En esta medida, el programa abarca todos los componentes del MIPG y actúa como un marco de referencia que integra las dimensiones y políticas del modelo, incluyendo la gestión del desempeño institucional y la calidad del servicio. Además, las políticas institucionales de desempeño, como parte del MIPG, se traducen en los instrumentos implementados a través del PTEP, asegurando que cada componente del modelo sea desarrollado y fortalecido. Así, el Programa no solo promueve el cumplimiento normativo, sino que también potencia los sistemas de calidad existentes en el Concejo, optimizando los procesos internos y

garantizando que la administración sea transparente, eficiente y alineada con los principios de ética pública, en la medida que les sean aplicables al Concejo Municipal de acuerdo con las normas que las regulan.

4.2. Código de Integridad

El Programa de Transparencia y Ética Pública del Concejo Municipal de Bucaramanga está profundamente vinculado al Código de Integridad, ya que ambos comparten el propósito de promover principios éticos, valores y conductas responsables entre los servidores públicos. A través de este programa, se busca garantizar que todas las acciones institucionales estén alineadas con los pilares de integridad, transparencia, respeto, compromiso y justicia. Además, el Código de Integridad actúa como una guía fundamental en la formulación de estrategias de formación, sensibilización y seguimiento, asegurando que los servidores públicos adopten conductas ejemplares que fortalezcan la confianza ciudadana y la legitimidad institucional.

5. OBJETIVOS

5.1. Objetivo General

Fortalecer la gobernabilidad, la transparencia y la confianza ciudadana en la gestión pública del Concejo Municipal de Bucaramanga mediante la implementación del Programa de Transparencia y Ética Pública, en alineación con la normatividad nacional vigente.

5.2. Objetivo Específicos

- Promover herramientas y estrategias para reducir riesgos de corrupción.
- Fortalecer las competencias y capacidades de los servidores públicos.
- Optimizar mecanismos de identificación, evaluación y seguimiento de riesgos.
- Garantizar canales eficaces de denuncia y atención al ciudadano.
- Implementar acciones de transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información pública
- Establecer redes interinstitucionales para prevenir actos de corrupción.

6. AMBITO DE APLICACIÓN

El PTEP define claramente las entidades y actores que deben adoptar el programa. Se aplica a todas las entidades del sector público en sus diferentes niveles, incluyendo aquellas con responsabilidades de planeación, gestión y prestación de servicios a la ciudadanía.

7. REGIMEN DE TRANSICIÓN

El régimen de transición se establece como un periodo temporal diseñado para facilitar la adaptación gradual de las entidades a los requisitos y lineamientos del Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP). Su propósito es garantizar una implementación eficiente y ordenada hacia el cumplimiento pleno de los objetivos del programa. Para el 30 de junio de 2025, el Comité Institucional Coordinador del sistema de Control Interno deberá aprobar un Plan de Transición, el cual incluirá, como mínimo, los siguientes elementos:

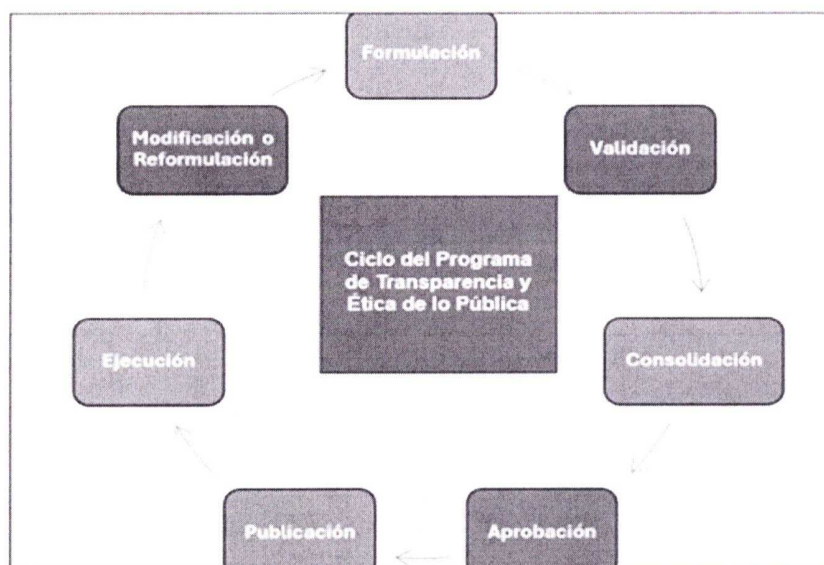
- Acciones específicas por desarrollar
- Responsables asignados para cada actividad
- Plazos establecidos para su ejecución durante la vigencia 2025

Este plan estará vigente hasta el 30 de agosto de 2026, fecha en la cual la entidad deberá haber adoptado e implementado en su totalidad el Programa de Transparencia y Ética Pública documento que debe publicar la entidad en su página web institucional, según lo establecido en la Resolución del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones 1519 de 2020.

8. CICLO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA

El "Ciclo de programa de transparencia y Ética Pública" describe un proceso continuo y dinámico para el diseño, implementación, evaluación y mejora de programas que fomentan la transparencia y los valores éticos en las instituciones públicas.

Ciclo de programa de transparencia y Ética Pública



El ciclo del PTEP se compone de etapas dinámicas y continuas que aseguran su diseño, implementación, evaluación y mejora. Estas etapas incluyen:

- **Diagnóstico institucional:** Identificación de riesgos, capacidades y necesidades de la entidad
- **Planeación estratégica:** Definición de metas, acciones y recursos para cumplir con los objetivos del PTEP
- **Implementación:** Ejecución de acciones concretas para promover la transparencia y la ética pública
- **Monitoreo y evaluación:** Seguimiento de los avances, identificación de desafíos y ajustes necesarios para garantizar el cumplimiento efectivo del programa

El PTEP no solo regula y gestiona la prevención de la corrupción, sino que también empodera a las entidades para que actúen con autonomía y responsabilidad, promoviendo un entorno ético y transparente

Etapas	Descripción	Responsable
Formulación	Es la etapa inicial donde se identifican las necesidades, se establecen los objetivos y se diseña el programa con base en principios de transparencia y ética. Se define el alcance, los actores involucrados, las metas y las estrategias para su implementación.	Presidencia /Secretaría General
Validación	Aquí se revisa y ajusta el programa para garantizar que sea factible, relevante y alineado con las políticas públicas, las normativas legales y los valores éticos institucionales. Incluye la retroalimentación de expertos y partes interesadas.	Comité Institucional Coordinador del Sistema de Control Interno
Consolidación	Esta fase se enfoca en estructurar y fortalecer el programa, integrando los ajustes realizados durante la validación. Se desarrollan los documentos definitivos, los recursos necesarios y se formalizan los compromisos de los actores involucrados.	Presidencia /Secretaría General
Aprobación	Es el momento en que la alta dirección o la autoridad competente revisa y autoriza el programa para su implementación, garantizando que cumple con las normativas y objetivos estratégicos de la institución.	Comité Institucional Coordinador del Sistema de Control Interno
Publicación	En esta etapa, el programa se comunica oficialmente a los actores internos y externos. Se realizan esfuerzos para garantizar la divulgación transparente y accesible, a menudo a través de canales oficiales o plataformas públicas.	Sistemas- Prensa
Ejecución	Consiste en poner en práctica las actividades y estrategias planteadas en el programa. Se asignan recursos, se realizan capacitaciones y se llevan a cabo las acciones que aseguren el cumplimiento de los objetivos propuestos.	Presidencia /Secretaría General
Modificación o Reformulación	Después de la ejecución, se evalúan los resultados y se identifican áreas de mejora. Si se encuentran deficiencias o nuevos desafíos, se reformula el programa para adaptarlo a las nuevas necesidades o circunstancias, reiniciando el ciclo.	Presidencia /Secretaría General

Este proceso asegura que los programas de transparencia y ética se mantengan vigentes, efectivos y alineados con los valores institucionales, promoviendo la confianza pública y la rendición de cuentas.

9. METODOLOGÍA: ESTRUCTURA DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA PÚBLICA EN SUS COMPONENTES TRANSVERSAL Y PROGRAMÁTICO

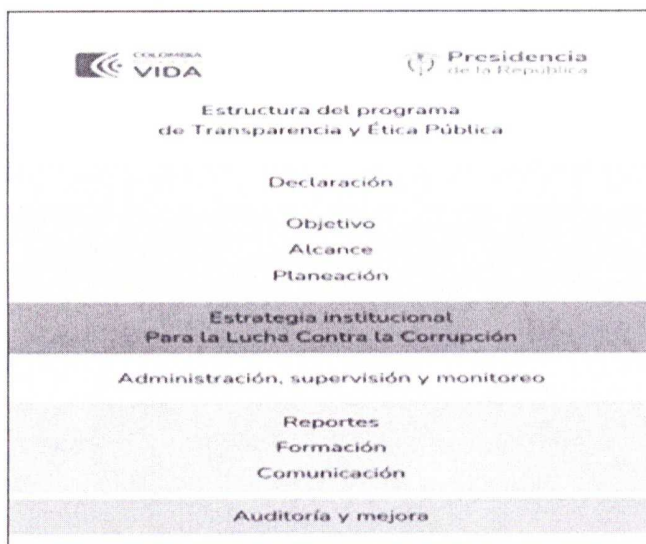
9.1. Componentes, acciones e instrumentos

El cumplimiento, el Programa de Transparencia y Ética Pública es una metodología para garantizar que las acciones estratégicas que lo comprenden se materialicen, para ello tendrá dos componentes: **uno transversal y otro programático** como se puede observar en la siguiente tabla:

Componente	Acciones/Instrumentos	Descripción
Componente Transversal	Acciones	En este componente se desarrollarán acciones orientadas a estructurar y gestionar el programa de forma íntegra.
	1. Realizar una declaración.	Declarar formalmente el compromiso con la transparencia y la ética pública
	2. Definir objetivos.	Establecer objetivos claros y medibles alineados con la misión de la entidad
	3. Determinar el alcance.	Definir los límites y áreas de aplicación del programa dentro de la entidad.
	4. Diseñar un plan estratégico para su implementación.	Planificar estratégicamente las etapas y actividades del programa.
	5. Asignar la administración, supervisión y monitoreo	Delegar responsabilidades específicas para garantizar el correcto funcionamiento del programa.
	6. Establecer mecanismos de reporte.	Diseñar procesos y formatos para reportar avances y resultados del programa.
	7. Diseñar una estrategia de formación.	Crear planes de capacitación para fortalecer las capacidades del personal en temas de transparencia y ética pública.
	8. Implementar una estrategia de comunicación	Diseñar campañas y herramientas de comunicación para sensibilizar sobre los principios del programa.
	9. Evaluar el programa.	Realizar evaluaciones periódicas para medir el impacto y determinar áreas de mejora.
Componente Programático	Instrumentos	Este componente se enfoca en la implementación de acciones concretas, alineadas con una estrategia institucional para la lucha contra la corrupción.
	Políticas (PO):	Intenciones y dirección de una organización según lo expresado formalmente por su alta dirección." Incluye actos administrativos, directivas, lineamientos y políticas internas relacionadas a MIPG que le sean aplicables.
	Procedimientos (PR):	"Forma especificada de llevar a cabo una actividad o un proceso." Incluye procedimientos definidos en los sistemas internos de calidad de la entidad
	Códigos de Conducta (CD):	Documentos que especifican el comportamiento ético o personal exigido, incluyendo los códigos requeridos por ley y aquellos dirigidos a grupos de interés de la entidad.

Se espera que la entidad logre desarrollar el Programa de Transparencia y Ética Pública. El producto se recopilará en un documento que debe publicar la entidad en su página web

institucional, según lo establecido en la Resolución del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones 1519 de 2020 y debe contener como mínimo:



Las acciones del componente programático de los Programas de Transparencia y Ética Pública están definidas en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022. Estas acciones son estratégicas dentro del Programa y deben operar de forma articulada, sistémica y sistemática. Para evidenciar esta necesidad de interrelación entre las acciones estratégicas, el componente programático también se denominará Estrategia Institucional para la Lucha Contra la Corrupción. La Estrategia Institucional está asociada con el proceso de operación, que se describió en el capítulo de generalidades, y contempla diez (10) acciones estratégicas que se agrupan en cuatro temáticas:

9.1.1. Estrategia institucional para la lucha contra la corrupción

1. Gestión del riesgo

- 1.1 Riesgo para la integridad
- 1.2 Canales de denuncia
- 1.3 Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación para la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – LAFT/FPADM
- 1.4 Debida diligencia

2. Redes y articulación

- 2.1 Redes Internas

2.2 Redes Externas

3. Cultura de la legalidad y estado abierto

3.1 Acceso a la información pública y transparencia

3.2 Participación ciudadana y rendición de cuentas

3.3 Integridad en el servicio público

4. Iniciativas adicionales

Cada una de estas acciones se desarrolla a través de diferentes instrumentos, los cuales, en el marco de su autonomía y teniendo en cuenta sus particularidades, son definidos por cada entidad. Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de Transparencia, atendiendo a lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, definirá un estándar que deben cumplir las entidades, es decir, unos instrumentos mínimos que debe tener cada acción estratégica.

9.1.2. Procesos

Los procesos, entendidos como el “conjunto de actividades interrelacionadas o que interactúan que transforman las entradas en salidas”, son los que garantizan que cada acción se desarrolle. El proceso asociado a cada acción no implica que los demás procesos no se ejecuten, solo indica aquel que tiene mayor relevancia para lograr los resultados esperados. Son cinco los procesos que se han identificado y cada uno se describe a continuación:

Liderazgo: se refiere a la necesidad de contar con el apoyo de los líderes de la Entidad para que, de conformidad con sus funciones y roles, se desarrollen las actividades necesarias para el respectivo componente.

Contempla acciones como: el direccionamiento estratégico de la entidad, las funciones directivas y la necesidad de toma de decisiones.

Planificación: se refiere a la necesidad de contar con el apoyo de los expertos en planeación institucional para que, de conformidad con sus funciones y roles, se desarrollen las actividades necesarias para el respectivo componente. Contempla acciones como: definición de indicadores, estrategias de administración, conocimiento transversal de la organización.

Apoyo: se refiere a acciones transversales que favorecen el correcto desarrollo de las diferentes actividades. Es un proceso general que contempla una amplia variedad de acciones interdisciplinarias: habilidades de comunicación, pedagógicas, servicios asistenciales, etc.

Operación: se refiere a la ejecución de actividades operativas. Este proceso se centra en la implementación y requiere de acciones como: distribución y asignación de tareas, cumplimiento, trabajo en equipo.

Evaluación y Mejora: se refiere a la necesidad de contar con el apoyo de los expertos en auditoría de la Entidad para que, de conformidad con sus funciones y roles, se desarrollen las actividades necesarias para el respectivo componente. Contempla acciones como: obtención de evidencias, evaluación objetiva

9.1.3. Estándares

Las acciones estratégicas se desarrollan mediante diversos instrumentos que, en el marco de su autonomía y considerando sus particularidades, son definidos por cada entidad. Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de Transparencia, conforme a lo establecido en el párrafo 3 del artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, establecerá un estándar mínimo que deberán cumplir las entidades. Este estándar consiste en una serie de instrumentos básicos que deben estar presentes en cada acción estratégica.

No obstante, las entidades conservan la facultad de diseñar e implementar instrumentos complementarios o adicionales a los estipulados, siempre dentro del marco de buenas prácticas institucionales. El estándar definido por la Secretaría de Transparencia para las acciones estratégicas del componente programático contará con un enfoque territorial y será flexible y progresivo, según lo siguiente:

ET* CATEGORÍA 6 a 4	ET CATEGORÍA 3 a 1	ET CATEGORÍA ESPECIAL Y ORDEN NACIONAL	ET PDET
Estándar 1	Estándar 1	Estándar 1	Estándar 1
	Estándar 2	Estándar 2	Diferenciales
		Estándar 3	

*ET: Entidad Territorial

10. ROLES DENTRO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA

Dentro del anexo técnico del decreto 1122 de 2024, se establecieron cuatro (4) roles para que se lleve a cabo una correcta adopción del Programa de Transparencia y ética de lo público y obedece a:

Supervisión: la supervisión está a cargo de la alta dirección de la entidad, en el marco del Comité Institucional Coordinador del Sistema de Control Interno o la instancia directiva de mayor rango, según corresponda. Este rol tiene la responsabilidad de garantizar que el programa se administre y monitoree correctamente, asegurando que se cumplan los objetivos establecidos y que las acciones se realicen de forma ordenada y eficiente.

Monitoreo: El monitoreo es una actividad clave para garantizar el cumplimiento del programa. Consiste en evaluar periódicamente tanto los aspectos transversales como los programáticos del programa, identificando posibles desviaciones y tomando medidas correctivas cuando sea necesario. Este rol se lleva a cabo por los responsables del programa líderes de procesos y su equipo de trabajo.



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Está a cargo de las áreas responsables de la supervisión, como el Comité Institucional Coordinador del Sistema de Control Interno o las instancias directivas de mayor rango. Este rol tiene como objetivo garantizar que el programa sea monitoreado y gestionado adecuadamente, asegurando la implementación de los controles internos necesarios y el cumplimiento de las normativas aplicables.

La Administración: La administración del programa recae en un administrador o dependencia específica, preferiblemente en las oficinas de planeación o áreas directamente conectadas con la alta dirección, para nuestro caso La Secretaría General. Este rol incluye liderar las etapas del ciclo del programa (formulación, implementación, seguimiento y ajuste), coordinar el CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, las actividades entre las diferentes áreas de la entidad y rendir informes a la alta dirección.

Es fundamental que esta persona o dependencia tenga acceso a los recursos necesarios y cuente con la autoridad para garantizar el cumplimiento del programa. El administrador lidera la ejecución de las estrategias, monitorea su cumplimiento y asegura la alineación con los objetivos establecidos, actuando directamente en la gestión y operación de los riesgos asociados a la transparencia y ética pública.

Auditoría y mejora continua: La auditoría y mejora continua se realizan bajo la supervisión de la Oficina de Control Interno. Este rol implica incorporar el programa como una unidad auditable en los planes de auditoría interna, identificando áreas de mejora y aplicando medidas correctivas. Este proceso incluye evaluaciones regulares para asegurar que los resultados obtenidos estén alineados con los objetivos planteados, permitiendo ajustes o reformulaciones cuando sea necesario.

El rol de Auditoría y Mejora Continua, como se describe, corresponde a la Tercera Línea de Defensa del Modelo Integrado de Control Interno (MECI). Esto se debe a que su función principal es evaluar de manera independiente la efectividad de los controles implementados, identificar áreas de mejora, y garantizar que las acciones estén alineadas con los objetivos estratégicos del programa. La Oficina de Control Interno, o su equivalente, realiza auditorías periódicas y promueve ajustes que fortalezcan la eficacia y transparencia institucional.

TITO ALBERTO RANGEL ARIAS
Presidente

JUAN SEBASTIÁN NAVARRO HERAZO
Secretario General

Elaboró: Gilda Fuentes Galván-CPS 014- secretaria general